

Resolución Directoral Regional Nº 485 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 7 SEP 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 052-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas e independización y otros datos físicos, correspondiente a la Unidad Territorial de "IRRIGACION COPARE", el expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, de propiedad de don SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA, doña NORA AMALIA LIMA CONTRERAS, doña EDITH YSABEL QUISPE LIMA, doña SUSANA RUTH QUISPE QUENTA, don JORGE ANTONIO QUISPE LEMA y don FRANCISCO URURI FLORES, ubicado en el distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la partida electrónica N° 11016887 del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, procedimiento que dio merito a la Resolución Directoral Regional N° 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022.

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional Nº 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado en la parte considerativa nombres y apellidos de los copropietarios no considerados:

DICE:

		DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	¥	U,C.	P.E.	AREA INSCRITA	u.c.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA			11016887	20.00 HA	008036	20.1228	1818.18
NORA AMALIA LIMA CONTRERAS		12032					
EDITH YSABEL QUISPE LIMA							
SUSANA RUTH QUISPE QUENTA							
JORGE ANTONIO QUISPE LEMA							
FRANCISCO URURI FLORES							











Resolución Directoral Regional Nº 485 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 7 SEP 2022

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has,	PERIMETRO M.L.
SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA						
NORA AMALIA LIMA CONTRERAS				1		
EDITH YSABEL QUISPE LIMA				1		
SUSANA RUTH QUISPE QUENTA	12032	11016887	20.00 HA	008036	20.1228	1818.18
JORGE ANTONIO QUISPE LEMA						
FRANCISCO URURI FLORES						
MARIO URURI FLORES						



Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativa General aprobado con el D.S. Nº 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 264-2022-DRA,T/GOB,REG,TACNA de fecha 24 de mayo del 2022, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos siguientes:



DICE:

	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	u.c.	P.E.	AREA INSCRITA	Ū.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA	12032		20.00 HA	008036	20.1228	1818.18
NORA AMALIA LIMA CONTRERAS						
EDITH YSABEL QUISPE LIMA		11016887				
SUSANA RUTH QUISPE QUENTA						
JORGE ANTONIO QUISPE LEMA						
FRANCISCO URURI FLORES						

DEBE DECIR:



Resolución Directoral Regional Nº 485 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 7 SEP 2022

	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	u.c.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
SAMUEL BERNARDO QUISPE COARITA						
NORA AMALIA LIMA CONTRERAS	- 1					
EDITH YSABEL QUISPE LIMA						
SUSANA RUTH QUISPE QUENTA	12032	11016887	20.00 HA	008036	20.1228	1818.18
JORGE ANTONIO QUISPE LEMA						
FRANCISCO URURI FLORES						
MARIO URURI FLORES						

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 264-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE









Distribución: DRAT. DISPACAR OAL OPP SUNARP EXP. ADMINISTRATIVO ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vJnp.